

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

R/OGG/sgr

1884 106548

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa

DECRETO Nº276 T/P-2025

LAS CONDES, 2 6 SEP 2025

Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal; La minuta de Contrato a Honorarios de fecha 02/09/2025; El Contrato a Honorarios, de fecha 23 de septiembre de 2025, de la persona señalada en el presente Decreto; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000538, de fecha 09 de septiembre de 2025; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, de fecha 16 de septiembre de 2025, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, emitido con fecha 20 de septiembre de 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Programa cuenta con un presupuesto específico determinado.
- 2. Que, debido a la necesidad de fortalecer el equipo de análisis y gestión de datos del Centro de Fusión de Información de la Dirección de Seguridad Pública, dada la evolución del trabajo en análisis criminal, se requiere la prestación de servicio.

#### **DECRETO:**

RATIFÍCASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "PROGRAMA OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA 10025".

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
ANGELO ALEXANDER CURÍN CÓRDOVA.		ANALISTA JUNIOR	23/09/2025	01/10/2025 31/12/2025	\$3.537.354	N°5955

2. El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna Nº 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SENORA ALCALDESA.

ANOTESE, COMMINIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVESE

MAJEU KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE VERGARA GÓMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MAN

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Finanzas Oficina de Partes Dirección de Seguridad Pública Interesado



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÉR/DG/sgr

# CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 23 de septiembre de 2025, entre la Mu	nicipalidad de Las Condes, representada
legalmente para estos efectos, por su Administradora Muni	cipal doña <b>NAJEL IRENE KLEIN MOYA</b> .
cedula de ident	idad N <sup>o</sup> ambos domiciliados
para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna	a de Las Condes, ciudad de Santiago, en
ad <u>elante "la Mu</u> nicipalidad", y don ANGELO ALEXANDER	CURÍN CÓRDOVA, cédula de identidad
N° con domicilio en	comuna de ciudad de
Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de lo	s servicios", se ha acordado el siguiente
contrato a honorarios, en adelante, indistintamente, "el Contra	ato":

# PRIMERO.

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario, la asistencia social y la seguridad comunal, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no sólo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del respectivo programa social.

En particular, el presente contrato es con cargo al programa PROGRAMA OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2025, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

# SEGUNDO.

:0

En este contexto, en atención a lo expresado en la cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a honorarios a don ANGELO ALEXANDER CURÍN CÓRDOVA para prestar servicios de ANALISTA JUNIOR, asumiendo funciones en un contexto marcado por la evolución del Centro de Fusión de Información, liderando la obtención y sistematización de datos, generando productos analíticos, con cargo al PROGRAMA OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.

Las labores específicas serán:

- Extraer información desde fuentes variadas (bases de datos policiales, encuestas, informes, etc.)
- 2./Diseñar y mantener estructuras organizadas para la sistematización de datos.
- 3. Realizar análisis cuantitativos, generando conclusiones útiles.
- 4. Mantener registros actualizados de flujos de datos.



#### TERCERO.

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don ANGELO ALEXANDER CURÍN CÓRDOVA, serán de una renta bruta total de \$3.537.354.- (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO PESOS), con la deducción del 14.5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$3.024.438-. (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas y contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que acredite el avance y cumplimiento de su labor, aprobada y certificada por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FUSIÓN DE INFORMACIÓN y el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Octubre	\$1.179.118	\$1.008.146	
Noviembre	\$1.179.118	\$1.008.146	
Diciembre	\$1.179.118	\$1.008.146	
MONTO TOTAL	\$3.537.354	\$3.024.438	

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación del respectivo informe aprobado por el Director de Seguridad Pública y el Jefe del Departamento, certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad la prestación del servicio para el cual se ha contratado. Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

# CUARTO.

El prestador de los servicios declara en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley Nº19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

#### QUINTO.

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.



El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por la labor realizada hasta ese momento.

### SEXTO.

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, prestan un servicio al Estado en virtud del presente contrato, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°20.880.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, frente a lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias, medios físicos y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

#### SÉPTIMO.

Para el sólo efecto de las comunicaciones entre el prestador del servicio y la Municipalidad de las Condes, atendida la naturaleza de los servicios, esta última siempre que lo estime necesario, podrá otorgar un correo electrónico, pie de firma, teléfono o anexo telefónico y una credencial municipal a fin de permitir el libre ingreso a las dependencias de la Municipalidad de Las Condes, todos de carácter institucional.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo al servidor, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación del servicio.

#### OCTAVO.

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata, lo cual no establece la existencia de una relación laboral ni subordinación y dependencia, ni constituye la calidad de funcionario municipal.

# NOVENO.

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N°E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo pago se encuentra obligado e informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.



# DÉCIMO.

Por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, y la Ley N° 21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

### DÉCIMO PRIMERO.

El prestador de los servicios declara conocer las responsabilidades derivadas en el tratamiento de los datos personales y/o sensibles a que tenga acceso en virtud de los servicios contratados, motivo por el cual se encuentra al tanto, de las sanciones derivadas del uso malicioso y tratamiento indebido de éstos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628.

Asimismo, las partes convienen que el incumplimiento en el resguardo y protección de los datos adquiridos en virtud de la prestación de servicios contratada será causal de término inmediato e ipso facto, del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que derive de dicho incumplimiento.

# **DÉCIMO SEGUNDO.**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

# DÉCIMO TERCERO.

CPALITAD DE LAS C.

ADMINISTR MUNI

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº3593/P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, y en las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ANGELO ALEXANDER CURÍN CÓRDOVA